



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . 400 prtas
Centros oficiales. 350 *

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas - De años anteriores, 5

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Miércoles 13 de junio

Número 134

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Observados errores de inserción en la Circular de esta Delegación Provincial número 14/73, sobre comercio y precio del café, que publica el Boletín Oficial de la provincia número 130, de 8 del mes en curso, se rectifican en la forma siguiente:

Página 2.^a, columna 3.^a, epígrafe «Cafés solubles», tipo II, descafeinado, dice «..... 2 gramos, 3,50 pesetas» y debe decir «..... 2 gramos, 3,30 pesetas».

El mismo epígrafe, tipo IV, normal, dice «..... 2 gramos, 2,50 pesetas» y debe decir «..... 2 gramos, 2,90 pesetas».

Burgos, 9 de junio de 1973.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobado por la Corporación Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, propuesta núm. 2 sobre suplemento de crédito, dentro del presupuesto extraordinario número 39, mediante aplicación de ingresos no previstos en el mismo, se encuentra expuesto al público el expediente correspondiente por término de quince días, durante las horas de oficina en la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen y en su caso formular las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el mismo, todo ello en cumplimiento

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 682 al 691 de la vigente Ley de Régimen Local, 702 de la misma, y 213 del Reglamento de Haciendas Locales, así como el artículo 22 de la Ley 48/66 de 23 de julio.

Burgos, 8 de junio de 1973.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 29 de mayo de 1973,

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Confección en serie con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de confección en serie de prendas interiores y exteriores de caballero, señora y niño, integradas en los sectores económico-fiscales números 2621, para el período año 1973 y con la mención BU-11.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Conve-

nio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles.— Tráfico de Empresas:

Venta a mayoristas: Artículo 16; base tributaria, 182.056.000; tipo, 2 por 100; cuota, 3.641.120.

Ventas a minoristas: Artículo 16; base, 48.228.375; tipo, 2,40 por 100; cuota, 1.157.481.

Ejecución de obras: Artículo 20; base, 23.745.186; tipo, 2,70 por 100; cuota, 641.120.

Total, 5.439.721.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 5.439.721 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Número de operarios, naturaleza de las prendas confeccionadas, volumen de ventas y maquinaria instalada.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el 1.º a la notificación, el 2.º en 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.— La aprobación del

Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por activadales, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptibles, salvo las de presentación formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1973.—
P. D.—El Director General de Impuestos, (ilegible).

Burgos, 7 de junio de 1973.—
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

* * *

Igual anuncio se hace de los Convenios fiscales de ámbito provincial con las Agrupaciones siguientes:

Confección a medida de ropa de vestir de Burgos, por las operaciones de confección a medida de ropa de vestir, integrada en los sectores económico-fiscales número 2652, para el período año 1973, y con la mención BU-12.

Hechos imponibles:

Ejecución de obras; Artículo 20; base, 35.085.777; tipo, 2,70 por 100; cuota, 947.316.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones en relación con el personal adscrito a cada empresa.

Fumisteria y Calefacción de Burgos, por las operaciones de fontanería, fumisteria y calefacción, sector económico número 6.158, año 1973, mención BU-13.

Hechos imponibles:

Ejecución de obras; Artículo, 3; base, 71.808.891; tipo, 2,70 por 100; cuota, 1.938.840.

Reglas de distribución: Volumen de contrata y núm. de operarios.

Mayoristas de chatarra de Burgos, sector económico núm. 7.242, año 1973, mención BU-14.

Hechos imponibles:

Ventas de mayoristas; Artículo, 3; base, 53.000.000; tipo 0,40 por 100; cuota, 212.000.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y número de empleados.

Almacenistas de Coloniales de Burgos, por las operaciones de venta al por mayor de coloniales y productos alimenticios sujetos, sector económico número 1.841, año 1973, mención BU-17.

Hechos imponibles:

Ventas de por mayor; Artículo, 3; base, 356.297.500; tipo, 0,4 por 100; cuota, 1.425.190.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y número de personas empleadas.

Talleres de reparación de vehículos de Burgos, por las operaciones de reparación de vehículos, automóviles, tractores y camiones, sec-

tor económico número 7.454, año 1973, BU-18.

Hechos imponibles:

Prestación de servicios: Artículo 3; base, 261.885.334; tipo, 2,80 por 100; cuota, 7.080.904.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y número de operarios.

Fotógrafos con o sin galería de Burgos por las operaciones de fotografía con o sin galería, sector económico número 9.152, año 1973, mención BU-19.

Hechos imponibles:

Prestación de servicios: Artículo, 3; base, 7.931.815; tipo, 2,70 por 100; cuota, 214.159.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones, emplazamiento de los establecimientos con distinción de los contribuyentes con galería, sin galería y ambulantes.

Yacimientos y Canteras de Burgos, por las operaciones de venta de grava y arena, extracción de piedra y agarrado de piedras y mármoles, sector económico número 6.126, año 1973, mención BU-22.

Hechos imponibles:

Venta de mayoristas: Artículo, 3; base, 128.911.600; tipo, 2 por 100; cuota, 2.578.232.

Reglas de distribución: Volumen de venta, número de empleados, y grado de mecanización.

Pintura y Decoración de Burgos, por las operaciones de pintura y decoración, sector económico número 6.156, año 1973, y mención BU-23.

Hechos imponibles:

Ejecución de obra: Artículo, 3; base, 31.528.850; tipo, 2,70 por 100; cuota, 851.279.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y número de trabajadores empleados.

Mayoristas de Mercería de Burgos, sector económico núm. 2.644, año 1973, mención BU-27.

Hechos imponibles:

Venta de mayoristas: Artículo, 17; base, 78.200.000; tipo, 0,40 por 100; cuota, 312.800.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y personal adscrito a cada empresa.

Mayoristas de material eléctrico de Burgos, por las operaciones de venta al por mayor de material,

eléctrico, sector económico número 7.444, año 1973, mención BU-28.

Hechos imponibles:

Venta de mayoristas: Artículo, 3; base, 98.053.250; tipo, 0,40 por 100; cuota, 392.213.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y personal adscrito a cada empresa.

Tintorerías de Burgos, por operaciones de servicio de tinte y lavado y planchado, sector económico número 2.654, año 1973, mención BU-29.

Hechos imponibles:

Prestación de servicios: Artículo, 22; base, 13.500.000; tipo, 2,70 por 100; cuota, 264.500.

Reglas de distribución: Maquinaria instalada, número de operarios, volumen de operaciones.

Mayoristas de ferretería, hierros y metales de Burgos, por las operaciones de venta al mayor de hierros y artículos de ferretería, sector económico número 7.341, año 1973, mención BU-31.

Hechos imponibles:

Venta de mayoristas: Artículo, 3; base, 162.750.000; tipo, 0,40 por 100; cuota, 651.000.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y personal empleado.

Artes Gráficas de Burgos, por las operaciones de impresión y encuadernación, sector económicos, 3.451, año 1973, mención BU-51.

Hechos imponibles:

Ejecución de obras: Artículo, 20; base, 50.400.000; tipo, 2,70 por 100; cuota, 1.360.800.

Reglas de distribución: Maquinaria instalada, ventas realizadas, número de operarios.

Almacenistas al por mayor de vinos de Burgos, por las operaciones de venta al por mayor de vinos, sector económico núm. 1941, año 1973, mención BU-53.

Hechos imponibles:

Venta de mayoristas: Artículo, 17; base, 160.877.500; tipo 0,40 por 100; cuota, 643.500.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y número de empleados.

Garajes de Burgos, por las operaciones de servicios de garaje, lavado y engrasado, de vehículos y

automóviles, sector económico número 7.459, año 1973, mención BU-54.

Hechos imponibles:

Prestación de servicios: Artículo, 3; base, 19.074.078; tipo, 2,70 por 100; cuota, 515.000.

Reglas de distribución: Superficie de garajes, y núm. de obreros.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por el presente hace saber: Que en la pieza de situación dimanante del sumario núm. 14 y 11 de urgencia, de 1973, por hurto contra otros y Angel Cuesta Echevarría y José Luis Berrio Berrio, se ha dictado con esta fecha providencia, en la que se acuerda requerir por medio del presente edicto a las fiadoras María del Carmen Jiménez Jiménez y Felisa Berrio Berrio, para que en término de diez días presenten a los procesados Angel Cuesta Echevarría y José Luis Berrio Berrio, aperebiéndolas que si no lo verifican, se procederá a hacer efectivas, declarándolas adjudicadas al Estado, las fianzas que constituyeron para responder de la libertad provisional de dichos procesados.

Y para que por medio del presente edicto y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva para llevar a cabo el requerimiento acordado, expido el presente en Burgos a seis de junio de mil novecientos setenta y tres.— El Juez, José Luis Olías Grinda.— El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Cueva de Roa

Acordada por Orden Ministerial (Agricultura), de 9 de mayo de 1973 la concentración parcelaria en la zona de Cueva de Roa, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el

día 6 de junio de 1973 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Cueva de Roa; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 5 de junio de 1973.— El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafechas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 23 de mayo del año en curso, se anuncia subasta para el aprovechamiento de tejas y maderas de los antiguos edificios garages municipales de la calle de San Julián.

El tipo de licitación es de 250.000 pesetas a la alza.

El acto de subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las doce horas.

La entrega de plicas se hará en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este

Ayuntamiento, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de las pliegos.

Los licitadores depositarán una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, constituirá una fianza definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, piso, en representación de la empresa, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, correspondiente al día, de 197..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 7 de junio de 1973.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, (ilegible).

3480. — 306,00

De conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1973, se anuncia subasta para la ejecución de las obras de conservación y reparación de las vías públicas de Burgos.

El tipo de licitación es de pesetas 2.500.000.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento en cualquiera de los días hábiles y durante las obras de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de la

Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las doce horas.

Los licitadores deberán presentar resguardo de haber constituido una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación deberá constituir una fianza definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las propuestas, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, piso, en representación de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, correspondiente al día, de, de 197..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 7 de junio de 1973.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, (ilegible).

3479. — 320,00

Por Cerámica Scala Española S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de una Estación de gas propano en el Polígono Industrial Monte de Gamoñal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el

expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de mayo de 1973.—El Alcalde, P. D., César Rico.

3.477.—170,00

Ayuntamiento de Belorado

Por don Constancio Soto Carcedo, vecino de esta villa, se ha solicitado de este Ayuntamiento la construcción de un pabellón de una sola planta para la explotación de ganado vacuno y de cerda en una finca de su propiedad, al término de «Eras de Santa Clara».

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el negociado de industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Belorado, 5 de junio de 1973.—El Alcalde, Gerarda Castro.

3.478.—175,00

Ayuntamiento de Oña

Instruido expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto extraordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Oña, 4 de junio de 1973.—El Alcalde, B. Bárcena.